

FINCA Nº	TITULAR	AFECCIONES			DATOS CATASTRALES		
		SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN	OCUPACIÓN	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA
		PASO(ml.)	TEMPORAL(m2.)	PERMANENTE(m2.)			
BI-SA-56	AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Avda. Murrieta, 6 48980 SANTURTZ 	4,5	139,51				Camino
BI-SA-57	AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Avda. Murrieta, 6 48980 SANTURTZ	50,95	1354,91		2	39	Mb-Pd
BI-SA-58	PEREGRINA CABIECES ARGÜELLES	49,4	1011,09		2	36	Huerta
BI-SA-59	VICENTE URRETA BILBAO Bº Serantes Nº6 48980 SANTURTZI		3,84		2	34	Pd
BI-SA-60	AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Avda. Murrieta, 6 48980 SANTURTZ 	226,55	5485,46		2	29	Pd
BI-SA-60 CULT	VICENTE URRETA BILBAO Bº Serantes 6 48980 SANTURTZ 						
BI-SA-61	AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Avda. Murrieta, 6 48980 SANTURTZ 	42,53	220,23				Camino
BI-SA-62	JUAN IGNACIO MESANZA ELIZAGARATE C/Manuel Iradier 1-3º dcha 01006 VITORIA-GASTEIZ	85,14	2082,91		2	28	Pd
BI-SA-63	HRDOS. DE LUIS ZABALA SIERRA Bº Regales Nº28 48980 SANTURTZ 	54,19	1440,08		2	23	Pd
BI-SA-64	FELISA URRUTIA GALDAMES	49,33	949,9		2	21	Pd
BI-SA-65	HRDOS. DE LUIS ZABALA SIERRA Bº Regales Nº28 48980 SANTURTZI		226,02		2	19	Pd
BI-SA-66	BEGOÑA ECHANIZ PAUL C/ Hnos. Larrate 2 A-5º izda. 48980 SANTURTZ 	88,69	1916,73		2	17	Tc
BI-SA-67	AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Avda. Murrieta, 6 48980 SANTURTZI	7,22	331,14				Camino

## AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

*Anuncio de la Agencia de Protección de Datos sobre acuerdo de inicio de procedimiento sancionador PS/00036/2001.*

Desconociéndose el domicilio actual de «Ediciones Páramo, Sociedad Limitada», procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador número PS/00036/2001

El Director de la Agencia de Protección de Datos acuerda iniciar procedimiento sancionador a «Ediciones Páramo, Sociedad Limitada», por presunta infracción del artículo 6.1, en relación con el artículo

3.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, y pudiendo ser sancionada con multa de 10.000.000 a 50.000.000 de pesetas, de acuerdo con el artículo 45.2.

Nombrar Instructor y Secretario a don Manuel García Prieto y doña Cristina Gómez Piqueras, respectivamente, pudiendo cualquiera de ellos ser recusado.

El Director de la Agencia de Protección de Datos es competente para resolver este procedimiento, según lo establecido en los artículos 37.g) y 36 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Se otorgan quince días hábiles a «Ediciones Páramo, Sociedad Limitada» para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que estime convenientes, pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación

se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Madrid, 3 de agosto de 2000.—El Secretario general, Carlos Corbacho Pérez.—44.259.

## RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

*Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles sobre publicaciones en su página Web.*

Se pone en conocimiento que a partir del próximo día 16 de julio, lunes, Renfe publicará en su página

Web, www.renfe.es, los aspectos más importantes que regulan las relaciones con sus proveedores.

Pulsando la etiqueta «Proveedores» de su página principal, podrá acceder a las licitaciones en curso que sobre adquisición de obras, suministros y servicios realiza la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

La publicación de todas las convocatorias de licitación de compras en este medio, permanecerá en el mismo durante todo el período de vigencia que específicamente se detalle en cada licitación.

También podrá accederse a los pliegos de condiciones generales de contratación, registro general de proveedores, sistemas de clasificación y contratos adjudicados, entre otros aspectos.

Madrid, 6 de julio de 2001.—El Director general Corporativo, José María Lasala Escala.—44.625.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**Información pública de la Resolución de la Delegación Provincial de Lugo, de 2 de agosto de 2001, por la que se abre información pública para estudio ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones que comprende el proyecto del «Parque eólico de Mondoñedo», promovido por «Fergogalicia Vento, Sociedad Limitada» (expediente número 69-EOL).**

Por Resolución de 2 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Lugo, a los efectos previstos en el Decreto 442/1990, de 13 de septiembre, de Evaluación de Impacto Ambiental para Galicia; Decreto 327/1991, de 4 de octubre, de Evaluación de Efectos Ambientales para Galicia; artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; los Decretos 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de aplicación al presente expediente según lo establecido en la disposición transitoria primera de dicha Ley, en relación con la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, artículo 25 de la Ley 10/1995, de Ordenación del Territorio de Galicia, y Decreto 205/1995, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha sometido a información pública la solicitud de la empresa «Fergogalicia Vento, Sociedad Limitada», para el estudio ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública, que llevará consigo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones que comprende el proyecto del parque eólico de Mondoñedo, con las siguientes características:

Peticionario: «Fergogalicia Vento, Sociedad Limitada», Padre Feijó, 5, 1.º, 15004 A Coruña.

Situación: Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo).  
Emplazamiento (coordenadas poligonales en unidades UTM):

V1 (0.627.603,00; 4.815.300,00).  
V2 (0.628.400,00; 4.815.300,00).  
V3 (0.631.600,00; 4.813.250,00).  
V4 (0.631.600,00; 4.811.720,00).  
V5 (0.628.000,00; 4.809.000,00).  
V6 (0.626.000,00; 4.809.000,00).  
V7 (0.626.000,00; 4.810.750,00).

Características técnicas del parque eólico:

Numero de aerogeneradores: 38.  
Potencia nominal unitaria: 1.300 kW.  
Potencia total instalada: 49,4 MW.

Tipo de aerogenerador: GAMESA/MA-DE/NEG-MICON/BONUS-BAZAN.

Producción neta anual estimada: 112.157 MWh/año.

Presupuesto total: 5.729.520.709 pesetas.

Características técnicas de la infraestructura eléctrica de generación, transformación e interconexión:

Treinta y ocho aerogeneradores tipo GAMESA/MADE/NEG-MICON/BONUS-BAZAN de 1.300 kW de potencia nominal unitaria.

Treinta y ocho centros de transformación de 1.500 kVA de potencia nominal unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV, instalados unitariamente en interior de torre de aerogenerador con su correspondiente aparatamiento de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 20 kV, de interconexión entre centros de transformación y subestación transformadora 20/132 kV.

Subestación transformadora 20/132 kV para evacuación de energía producida en el parque eólico de Mondoñedo, compuesta por dos transformadores principales 20/132 kV de 25/35 MVA ONAN/ONAF de potencia nominal unitaria y un transformador para servicios auxiliares 20/0,4 kVA de 100 kVA de potencia nominal con los correspondientes equipos de control, seccionamiento, maniobra, medida y protección.

Afecciones a fincas particulares:

Uno. Las afecciones incluidas en el anexo designadas como: «Plataforma» y «Subestación» implican la superficie de ocupación de pleno dominio de los terrenos afectados.

Dos. Las afecciones incluidas como: «Camino» y «Serv. Elect.» implican servidumbre de paso que

lleva consigo la construcción de caminos y canalizaciones enterradas con las siguientes limitaciones de dominio permanentes:

Prohibición de efectuar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perjudicar al buen funcionamiento de las instalaciones.

Servidumbre de paso subterráneo comprendiendo la ocupación del subsuelo por las líneas eléctricas.

Derecho de libre paso o acceso del personal para mantener, renovar o reparar las instalaciones.

Tres. Las afecciones incluidas como: «Serv. Vuelo» implican servidumbre de paso, que lleva consigo las siguientes limitaciones de dominio permanentes: Prohibición de situar obstáculos (construcciones, arbolados, postes...), o efectuar plantación de especies arbóreas.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los propietarios de las fincas y demás titulares afectados que no llegaron a un acuerdo con la entidad solicitante, y que figuran el anexo de la citada resolución, así como a las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados fuesen omitidos, para que puedan examinar el proyecto y presentar sus objeciones o alegaciones al mismo, en el plazo de treinta días, en esta Delegación Provincial, sita en Edificio Administrativo, ronda de Muralla, 70, 27071 Lugo.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente para los efectos determinados por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se pudiese realizar.

Lugo, 2 de agosto de 2001.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—44.249.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Resolución del Ayuntamiento de Culleredo sobre expropiación para construcción del Centro Logístico de Transportes de Culleredo. Beneficiario: «Obralar, S. L.», con C. I. F. B15360.134 y domicilio social en A Coruña, avenida de Alfonso Molina, sin número. Término municipal: Culleredo.**

Con fecha 26 de julio de 2001, por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Culleredo, se dictó resolución por la que se convoca de nuevo a los propietarios titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación para construcción del Centro Logístico de Transportes de Culleredo, que figuran seguidamente, para que comparezcan en el edificio de la Cámara Agraria anexa a la Casa Consistorial para el levantamiento de actas previas a la ocupación, de conformidad con el calendario que sigue:

N.º expediente	Poligono	Parcela	Titular	M²
<i>Día 26 de septiembre de 2001, de diez a doce horas</i>				
0095	48	211	Vázquez García, Victoria .....	512
0158	49	23	Torreira Iglesias, Manuel y Carral García, Josefa .....	987
0208	49	104	Grela García Nelli .....	1.150
0069	48	179	Bello Naya, Amparo .....	338
0078	48	193	Bello Naya, Amparo .....	3.289
0182	49	47	Bello Naya, Amparo .....	410
0284	50	216	Torreira Iglesias, Manuel y Carral García, Josefa .....	1.228
0303	51	4	Martínez Patiño, hros. Francisco y Marta Fuentes, hros. Her- mosinda .....	2.347
0304	51	6	Martínez Marta, Manuel .....	423
<i>Día 27 de septiembre de 2001, a las diez horas</i>				
0133	48	263	Pallarés Parada, Hros. Manuel García Anón, María, Pallarés Gar- cía, Manuel y María Pilar .....	7.531
0150	48	283	Pallarés García, Manuel .....	2.194

Culleredo, 3 de agosto de 2001.—El Alcalde en funciones, Ricardo Seoane Candamio.—44.300.